



MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR ECONÓMICO PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19). JUNTA DE ANDALUCIA

Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
BOJA extraordinario núm. 8

Se resumen únicamente aquellas medidas que pudieran afectar más directamente a pymes y autónomos

1. APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PYMES Y DE AUTÓNOMOS Y AUTÓNOMAS ANDALUCES

1.1 FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTIDAD S.G.R. GARANTIA

Objeto. Facilitar la financiación de las pymes y autónomos mediante el acceso a avales y garantías crediticias a través de la Sociedad de Garantía Recíproca GARANTIA con la finalidad de ayudar a mitigar los efectos del COVID-19.

Beneficiarios. Pymes y personas autónomas.

Condiciones. Se establecerán mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la S.G.R. GARANTIA.

1.2 FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE ENTIDADES FINANCIERAS

Objeto. Línea de garantías de préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para circulante en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas andaluces.

Beneficiarios. Podrán ser destinatarias de garantías las microempresas, las pequeñas y las medianas empresas y los autónomos y autónomas con dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito debido a la situación de emergencia producida por el COVID-19, con un centro operativo en Andalucía que operen en todos los sectores, excepto las que se encuentren excluidas del Reglamento de ayudas de mínimos.

Condiciones.

1. Préstamos o pólizas de crédito destinados a la cobertura de **necesidades temporales de capital circulante** de las empresas.
2. Las garantías serán en forma de avales y tendrán el carácter de **ayuda no reembolsable**.
3. Los avales garantizarán **hasta el 80% del nominal** de las operaciones financieras.
4. Importe de los préstamos o créditos: mínimo **5.000 €** y máximo del **25% de la facturación del ejercicio 2019** con un máximo de 300.000 €.
5. Duración mínima de **6 meses** y máxima de **36 meses**, pudiendo la entidad colaboradora aprobar plazos o periodos de carencia.
6. La entidad colaboradora podrá establecer garantías subsidiarias hasta un **máximo del 20% del nominal** del préstamo o crédito concedido.
7. La entidad financiera no podrá condicionar la concesión a la contratación de otros productos financieros.
8. Sin posibilidad de pignoración del 20% de riesgo que debe retener la entidad financiera colaboradora.

Solicitudes. A través de las entidades financieras que suscriban el oportuno convenio con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

2. MEDIDAS TRIBUTARIAS

2.1. BONIFICACIÓN DE LA TASA FISCAL SOBRE LOS JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR RELATIVA A MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR

Se **bonificará el 50%** de la tasa por este concepto tributario devengada entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, siempre que se mantenga de alta en el censo la máquina a que se refiere, durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo.

2.2. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El plazo para la presentación y pago de todas aquellas autoliquidaciones de estos impuestos cuyo plazo finalice desde el 17 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, **se ampliará en tres meses adicionales** a lo establecido en la normativa específica de cada tributo.

2.3. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES Y DE DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO

Los plazos de presentación de autoliquidaciones e ingreso de las deudas de derecho público con la Junta de Andalucía, cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, **se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.**

3. MEDIDAS DE APOYO PARA FACILITAR EL TELETRABAJO EN LAS PYMES

Objeto. Subvenciones directas a fondo perdido destinadas a proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes con el objetivo de facilitar que las empresas se doten de los medios técnicos necesarios destinados a posibilitar el teletrabajo de las personas trabajadoras.

Presupuesto mínimo de los proyectos. 6.000 € sin IVA.

Cuantía de la subvención. Desde el 35% de la inversión subvencionable **hasta el 50%**, con un máximo de 75.000 euros.

Regulación. Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

Plazo. Permanece abierto

Solicitudes. Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. <https://oficinavirtual.agenciaidea.es/>

NOTA: Este resumen tiene carácter meramente informativo, por lo que sugerimos compruebe la vigencia y exactitud de los datos en las fuentes administrativas oficiales correspondientes.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD
Desarrollo Económico, Empresarial y Comercio
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
C/ Delta, 1. Módulo 3
11500 – El Puerto de Santa María (Cádiz)

SERVICIO DE FOMENTO
Sección de Promoción de Emprendedores
Tel.: 956 860 677 – 650 385117 – 650 375534
Email: ptocde@elpuertodesantamaria.es
Web: www.elpuertodesantamaria.es